

Sujeto	Benemérita Universidad
Obligado:	Autónoma de Puebla
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	RR-804/2019

En diez y veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, con el escrito del recurrente, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, así como con el recurso de revisión **RR-804/2019**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

AGRÉGUESE a los autos el escrito del recurrente, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, para que surtan los efectos legales correspondientes.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 10 fracción I, 23, 169 y 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50, 55, 50, 55, 239, 240, 265 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se tiene al recurrente haciendo las manifestaciones que de su correo electrónico se desprende, mismo que se manda agregar al presente recurso de revisión, no obstante y toda vez que el recurrente no atendió la prevención se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día diecisiete de octubre del año en curso, informara la fecha en que fue notificada la respuesta a la solicitud de acceso a la información, así como señalara las razones y motivos de inconformidad, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, el cual venció el día veinticuatro de octubre del año en curso; razón por la que con fundamento en lo dispuesto por

Sujeto	Benemérita Universidad
Obligado:	Autónoma de Puebla
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	RR-804/2019

los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por el recurrente para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico: *****

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia.